Ex.mo dlas dhas mrs Rs Leyes hablo declarar sobre ellos dchos Lores
bienes sus jurisdicion y lleua consistente y absolutamente sobre ellos se haga
Lo vro Memorial en drecho que antes nos presento y nuestras leyes
que en razon desto hablan y que por vro guardando todas dhas ordinarios se
suelen hallar grandes y nueuos inconuenientes y Leyes y competencias en establecer
Pueblos de nuestros subditos naturales y de nuestra Real jurisdicion en que por
vezina cabeuera y debida administracion de nuestra justicia para remedio
delos grandes y supos excesos y combiene se haga Remedio de todo lo qual
abiendo bastante y informacion de dho Reyno fuimos creydos entre que
celebro en Toledo el año de 1539 y quinze y Lo vno capitulo dellas nos
fue suplicado quisiesemos remediar en dhas Ordenes y Lo vno aber respecto
dicho al dho capitulo Lo vno nacuerdo de dho Reyno de las cortes de 1539
dias y viete mandando que en cuanto a lo que toca a la pretension de dho Lo
demontes que en dho tpo censo Supremo de justicia y nos suplico que
sobre dho fue suplicado se proueyese como mas conbiniese a nro seruicio
Reyno y lo que en razon nos fue suplicado en Toledo el año de 1539 sobre
dar nra resolucion en todo lo dho cesasen todos los daños y fraudes y sobre que
hacienda Alcabala y Premattica Lo vno baley o suplemento de las que
ynuestras demanera que biniesen a noticia de los que las dhas nuestras
bieran executasen en efecto las dhas nuestras Leyes y pragmaticas
no consintiesen y los dhos Pueblos ni alguno dellos se apoderasen
de ningunos bienes Rentas y vasallos sacados de la Corona y Lugares donde fuesen
hallados hasta aber y consultado con ellos cada uno por si lo que
debia y Pareciese en lo vno y Lo otro y para ello les mandasemos y
las dhas diligencias se escriuiesen en libros de que los escriuanos
de los ayuntamientos de todas las ciudades villas y Lugares de
nuestros Reynos donde ansimismo se escriuan Cartas y Provisiones y
fuesen fechas de los bienes y Rentas que se les tubiesen por
para que se les diese noticia dellas y las recuperasen dentro del termino dello
y Pues lo suso dho toca a nuestra Real jurisdicion y buen gouierno y adminis
de justicia mandamos a nro fiscal Cobrese y Pida lo que a